

Constancia Secretarial: El 09 de junio de 2022 ingresa al Despacho por reparto para calificar.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., veintitrés de junio de dos mil veintidós

Radicación 2022-00524

Teniendo en cuenta que el título base de la acción reúne los requisitos previstos por el artículo 48 de la Ley 675 de 2001, y los señalados en los artículos 82 y 422 del C.G.P., el Despacho, **RESUELVE:**

Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA**, en favor de **CONJUNTO CERRADO CONJUNTO PEDREGAL DEL CONDE - PROPIEDAD HORIZONTAL**, y en contra de **FERNANDO BALLESTEROS ROJAS** y **MARIA NELLY BALLESTEROS ROJAS**, por los siguientes conceptos y sumas.

1. \$4.549.600 M/cte. Por concepto de cuotas ordinarias adeudadas desde marzo del año 2017 hasta febrero de 2022, como se discrimina en la tabla a continuación:

10/03/2019	05/03/2019	\$ 98.200
01/04/2019	05/04/2019	\$ 98.200
01/05/2019	05/05/2019	\$ 98.200
01/06/2019	05/06/2019	\$ 62.400
01/07/2019	05/07/2019	\$ 62.400
01/08/2019	05/08/2019	\$ 62.400
01/09/2019	05/09/2019	\$ 64.400
01/10/2019	05/10/2019	\$ 62.400
01/11/2019	05/11/2019	\$ 62.400
01/12/2019	05/12/2019	\$ 62.400
01/01/2020	05/01/2020	\$ 62.400
02/02/2020	05/02/2020	\$ 62.400
01/03/2020	05/03/2020	\$ 62.400
01/04/2020	05/04/2020	\$ 62.400
01/05/2020	05/05/2020	\$ 62.400
01/06/2020	05/06/2020	\$ 62.400
01/07/2020	05/07/2020	\$ 62.400
01/08/2020	05/08/2020	\$ 62.400
01/09/2020	05/09/2020	\$ 62.400
01/10/2020	05/10/2020	\$ 62.400
01/11/2020	05/11/2020	\$ 62.400
01/12/2020	05/12/2020	\$ 62.400
01/01/2021	05/01/2021	\$ 64.900
01/02/2021	05/02/2021	\$ 64.900
01/03/2021	05/03/2021	\$ 64.900
01/04/2021	05/04/2021	\$ 64.900
01/05/2021	05/05/2021	\$ 64.900
01/06/2021	05/06/2021	\$ 64.900
01/07/2021	05/07/2021	\$ 64.900
01/08/2021	05/08/2021	\$ 64.900
01/09/2021	05/09/2021	\$ 64.900
01/10/2021	05/10/2021	\$ 64.900
01/11/2021	05/11/2021	\$ 64.900
01/12/2021	05/12/2021	\$ 64.900
01/01/2022	05/01/2022	\$ 64.900
01/02/2022	05/02/2022	\$ 64.900
sub total		\$ 4.549.600

2. \$123.100 M/cte., por concepto de sanción por inasistencia asamblea, discriminados así:

FECHA INCIO CUOTA ADMON	FECHA VENCIMIENTO CUOTA ADMON	SANCION INASISTENCIA ASAMBLEA
01/05/2019	05/05/2019	\$ 58.200
01/03/2021	05/03/2021	\$ 64.900
sub total		\$ 123.100

3. \$168.200 M/cte., por concepto de cuota extraordinaria motobombas, discriminados así:

FECHA INCIO CUOTA ADMON	FECHA VENCIMIENTO CUOTA ADMON	CUOTA EXTRAORDINARIA MOTOBOMBAS
01/07/2017	05/07/2017	\$ 70.000
01/11/2018	05/11/2018	\$ 98.200
sub total		\$ 168.200

4. \$22.000 M/cte., por concepto de citofonia del año 2019, causados en el mes de septiembre de 2019
5. \$297.500 M/cte., por concepto de gastos presentación demanda del año 2022 causados en el mes de febrero de 2022.
6. Por las cuotas de administración que se causen hacia el futuro y hasta cuando se pague la totalidad de la obligación.
7. Por los intereses moratorios que se causen hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera.

Sobre costas se decidirá en la oportunidad que corresponda.

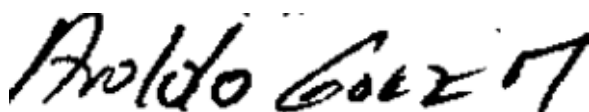
Trámítase el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo, advirtiéndole a los demandados que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

Notifíquesele de la demanda a los accionados, en la forma prescrita por el art. 291 y art. 292 del C.G.P., o en su defecto, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

Se reconoce personería para actuar a JUAN CAMILO VALIENTE MORALES, como apoderada(o) de la parte ejecutante, de conformidad con las facultades reconocidas en el acto de apoderamiento y las demás enunciadas en el art. 77 del C.G.P.

Se prorroga el término para decidir la instancia, de acuerdo a la facultad contenida en el art. 121 del C.G.P. por seis (6) meses más, dada la carga laboral asignada al Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

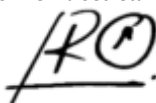


AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 033 del 24 DE
JUNIO DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **873baf120dea3d0a6df9b4201bdf3eeba61bef95c538f643f6471cc56fa15453**

Documento generado en 21/06/2022 03:02:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>